



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 30 de junio de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que obra a folios escrito de contestación de la demanda. Sírvasse Proveer.

Bogotá D.C., 30 de junio de 2022.

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00343 00			
DEMANDANTE	Brigitte Yuliana Niño Niño	DOC. IDENT.	1.012.334.249
DEMANDADO	Megalínea S.A.		
PRETENSIÓN	Reliquidación prestaciones sociales		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que no obra a folios constancia de notificación del auto admisorio de la demanda, no obstante, la demandada allegó escrito de contestación.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al (la) doctor (a) **JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ**, como apoderado (a) judicial del (la) demandado (a) **MEGALÍNEA S.A.**, de conformidad con las facultades a él (ella) conferidas en el poder otorgado.

SEGUNDO: Al proceder con el análisis de los requisitos que debe contener el escrito de contestación de la demanda allegada por **MEGALÍNEA S.A.**, acorde con lo normado en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Despacho que el mismo no cumple los requisitos establecidos en el **numeral 2 del Parágrafo 1** del Art 31 del CPT y la SS, por cuanto no allegó los documentos solicitados por la parte actora en el acápite “Pruebas en poder de la demandada”.

TERCERO: DEVOLVER el escrito de contestación de demanda presentado, y conceder en término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para que sean subsanadas las deficiencias señaladas, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 1 DE JULIO DE 2022. Por ESTADO No. 095 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4fe2ced1dbb1865c504f50cf2bda2b01c63dc7299f5c03b6ccaba8daa2c85ab**

Documento generado en 05/07/2022 11:53:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>